

PROVIDENCIA, 22 OCT. 2021

EX.Nº 1545 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.156 de 24 de Agosto de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-108-LE21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.268 de 10 de Septiembre de 2021, se ratificó la “ACLARACION N°1” entregada a los oferentes, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 14 de Septiembre de 2021.-

5.- El Memorándum Nº16.032 de 5 de Octubre de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por las empresas **COMERCIAL LAMA LIMITADA** e **IMPORTADORA KUPREM SPA**, como conveniente al interés municipal y la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº180-2021 de 7 de Octubre de 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº111 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº14 de 19 de Octubre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicarse a las empresas **COMERCIAL LAMA LIMITADA**, RUT.Nº83.024.300-3 e **IMPORTADORA KUPREM SPA**, RUT.Nº77.889.950-7, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, oferta de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la funcionaria encargada será doña **CAROLINA LORENA FAUNDEZ ZAPATA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por los valores que se indican y las Líneas que se señalan a continuación:

*km*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1545 / DE 2021

OFERENTE		COMERCIAL LAMA LIMITADA				
RUT		83.024.300-3				
LÍNEA ADJUDICADA	GENERO	RANGO ETARIO	ALTERNATIVA SELECCIONADA / DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO
1	Unisex	0 a 11 meses	Alternativa N° 1: Piano Proyector dos en uno ranita.	140	\$ 12.100	\$ 1.694.000
2	Unisex	1 a 1 año 11 meses	Alternativa N° 1: Carro Caminador Lanza Burbujas.	150	\$ 12.100	\$ 1.815.000
4	Niño	2 a 2 años 11 meses	Alternativa N° 1: Carro de arrastre con bloques	110	\$ 11.900	\$ 1.331.000
5	Niña	3 a 3 años 11 meses	Alternativa N° 1 Muñeca con silla y accesorios	120	\$ 12.100	\$ 1.452.000
6	Niño	3 a 3 años 11 meses	Alternativa N° 1 Dinosaurio, camina, luz y sonido.	120	\$ 12.100	\$ 1.452.000
9	Niña	5 a 6 años 11 meses	Alternativa N° 1 Set mini muñecas cambia tú look	300	\$ 12.100	\$ 3.630.000
10	Niño	5 a 6 años 11 meses	Alternativa N° 1 Pistola Lanza agua mega chapuzón.	300	\$ 12.100	\$ 3.630.000
11	Niña	7 a 8 años 11 meses	Alternativa N° 1 Arma Castillo Princesa.	200	\$ 12.100	\$ 2.420.000
12	Niño	7 a 8 años 11 meses	Alternativa N° 1 Arma 12 en 1 pioner robot.	200	\$ 12.100	\$ 2.420.000
<b>VALOR NETO DEL CONTRATO</b>						\$ 19.844.000
<b>MONTO IVA</b>						\$ 3.770.360
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>						<b>\$23.614.360</b>

OFERENTE		IMPORTADORA KUPREM SPA				
RUT		77.889.950-7				
LÍNEA ADJUDICADA	GENERO	RANGO ETARIO	ALTERNATIVA SELECCIONADA / DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO
3	Niña	2 a 2 años 11 meses	Alternativa N° 1 muñeca de 33 cms. con mochila	110	\$ 11.000	\$ 1.210.000
7	Niño	4 a 4 años 11 meses	Alternativa N° 1. Muñeca con auto deportivo y helicóptero	150	\$ 11.900	\$ 1.798.500
8	Niño	4 a 4 años 11 meses	Alternativa N° 1: Set de 2 productos , auto formula 1 más fressbe colores	200	\$ 11.900	\$ 2.380.000
13	Niña	9 a 10 años 11 meses	Alternativa N° 1: set de 2 productos aro de luz más trípode	200	\$ 12.000	\$ 2.400.000
14	Niño	9 a 10 años 11 meses	Alternativa N° 1: Audifonos gamer colores.	200	\$ 11.900	\$ 2.380.000
<b>VALOR NETO DEL CONTRATO</b>						\$ 10.168.500
<b>MONTO IVA</b>						\$ 1.932.015
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>						<b>\$ 12.100.515</b>

5.- La entrega de la totalidad de los juguetes según las líneas contratadas será a más tardar el día 3 de Diciembre de 2021, en el Departamento de Desarrollo Social.-

6.- El contrato se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra.-

6.1.- La forma de pago será a través de un Estado de Pago, asociado a la recepción conforme de los juguetes correspondiente a las líneas contratadas.-

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura o boleta, la cual corresponderá al valor total de los juguetes adquiridos.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Cualquier modificación de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrá de acuerdo al detalle expresado a través de Formulario N° 4.

7.2.- Para las disminuciones de contrato, las empresas contratistas podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 5 UTM, el contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las presentes bases.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a las empresas contratistas en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a las empresas contratistas, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, las empresas contratistas tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, las empresas contratistas se encontrarán obligadas al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total de cada contrato**, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será has tal 31 de Enero de 2022.-





# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1545 / DE 2021

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y/o subcontratista.-

11.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a las empresas contratistas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-1270
Cuenta:	24.01.008.010
Subprograma:	04
CR o CMP:	11.02.27

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2530 /